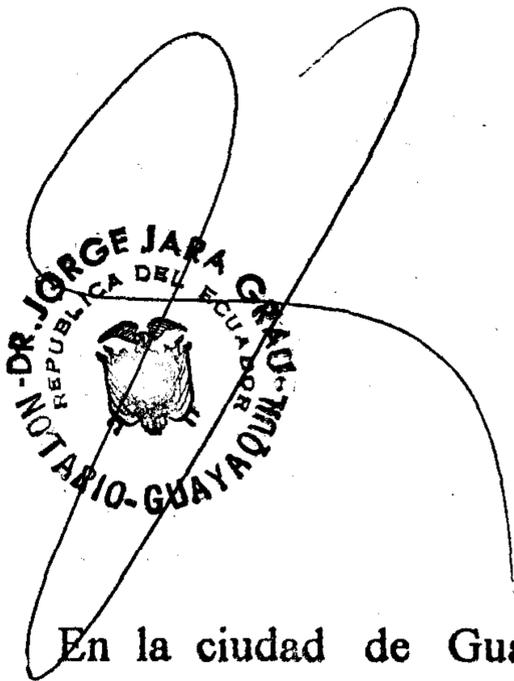




Dr.  
**Jorge Jara Grau**  
 Notario 2do.  
 Guayaquil - Ecuador



NUMERO: 334/98.-

00 02  
 CONSTITUCION DE LA  
 COMPAÑIA ANONIMA  
 IMPORTADORA Y FERRETERIA  
 LEON S.A. -IMPORTFERRELESA-  
 CUANTIA: S/5'000.000.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, Notario Segundo de este Cantón, comparecen, el señor PASTOR ROSENDO LEON RIVAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante y domiciliado en esta ciudad; y, la señorita BERTHA NOHEMI LEON MENDEZ, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de constitución de compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que dice así: -----

“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dignese autorizar una que contenga el CONTRATO SOCIAL Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA: IMPORTADORA Y FERRETERIA LEON S.A. -IMPORTFERRELESA-, la que se otorga de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes: -----

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y formulan las declaraciones en ésta

1 contenidas, las siguientes personas: señor PASTOR ROSENDO  
2 LEON RIVAS y BERTHA NOHEMI LEON MENDEZ,  
3 ambos ecuatorianos, de estado civil casado el primero y soltera la  
4 segunda, de profesión comerciante y ejecutiva en el mismo orden,  
5 tienen absoluta capacidad para contratar y obligarse por sí  
6 mismos, actúan por sus propios derechos y se encuentran  
7 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-----

8 **SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.-** Los otorgantes nominados  
9 en la cláusula anterior, manifiestan por medio de esta escritura  
10 pública, su expresa y real voluntad de constituir en forma  
11 simultánea y en calidad de fundadores, una Compañía Anónima  
12 Civil-Mercantil, para emprender en operaciones civiles y  
13 mercantiles, a cuyo efecto unimos nuestros capitales con el fin de  
14 participar en las utilidades que de aquellas provengan y  
15 compartir el riesgo de las pérdidas hasta el monto de los  
16 capitales que aportamos. Esta compañía normará sus actividades  
17 por las cláusulas contractuales, las disposiciones estatutarias que  
18 más abajo se describen, la Ley de Compañías, el Código Civil y  
19 más leyes afines.-----

20 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
21 **ANONIMA IMPORTADORA Y FERRETERIA**  
22 **LEON S.A. -IMPORTFERRELESA-:-----**

23 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía  
24 anónima que se constituye mediante esta escritura pública se  
25 denomina **IMPORTADORA Y FERRETERIA LEON S.A.**,  
26 cuyas siglas es **-IMPORTFERRELESA-** con cuyo nombre se  
27 identificará en el giro ordinario de sus negocios u operaciones y en  
28 el desenvolvimiento de todas las actividades sociales.-----



Dr.  
Jorge Jara Grau  
Notario 2do.  
Guayaquil - Ecuador

00 03

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La

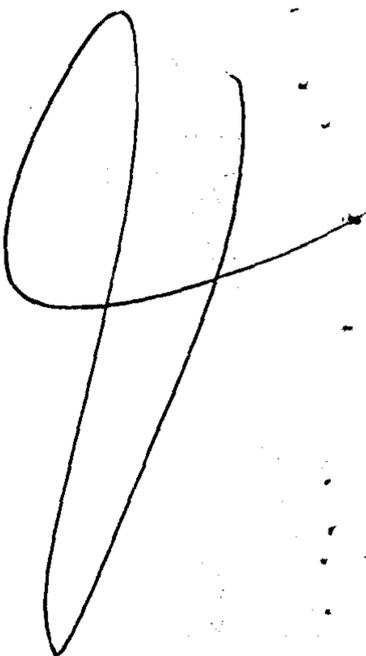
Compañía IMPORTADORA Y FERRETERIA LEON S.A. -IMPORTFERRELESA- es de nacionalidad ecuatoriana, se constituye con el auspicio y protección de las leyes del Ecuador, a las cuales someterá su existencia, sus operaciones y todas sus actividades.-----

**ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía que se

constituye tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, pero sus actividades puede efectuarlas en cualquier lugar del territorio ecuatoriano y aún en el exterior. Por resolución de la Junta General de Accionistas se podrá abrir sucursales o agencias dentro y fuera del Ecuador.-----

**ARTICULO CUARTO: OBJETO.-** La Compañía

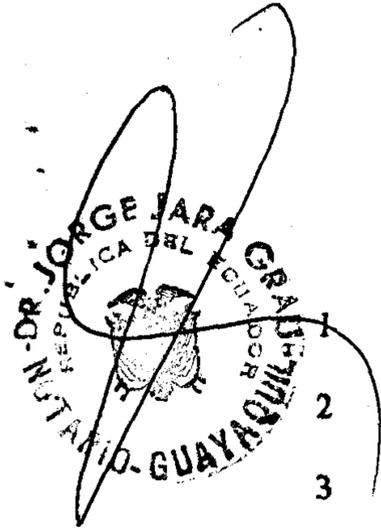
Anónima IMPORTADORA Y FERRETERIA LEON S.A. -IMPORTFERRELESA- tiene por objeto: Instalar en el lugar de su domicilio principal, Agencias, Representaciones, Comisiones y Tramitaciones sobre importaciones y exportaciones. Compra, venta y arrendamiento de todo tipo de mercaderías: mecánica, metálica, eléctrica y a motor. Importar, distribuir, comprar y vender vehículos motorizados de todo tipo, para pasajeros y carga; carretillas, elevadores (montacargas) y gatos hidráulicos (elevadores), sus accesorios y repuestos; lubricantes, grasas y aditivos. Importar, distribuir, vender y comprar: computadoras, fotocopadoras, máquinas de escribir, calculadoras, registradoras, relojes sean éstos eléctricos o mecánicos. Importar, distribuir, comprar y vender artículos eléctricos, electrodomésticos y electrónicos, radios, televisores, aires acondicionados, artículos de



1 bisutería, cosmetería, perfumería y lencería; tejidos, tintes y  
2 análogos; materiales necesarios para la construcción de edificios;  
3 artículos de ferretería en general sin excepción alguna;  
4 maquinarias, repuestos, accesorios, adminículos, tales como  
5 bombas, motores, tractores de los que se emplean en la cría de  
6 especies bioacuáticas en cautiverio; distribución y venta de estos  
7 productos en el mercado nacional y para su exportación.  
8 Adquirir, comprar y vender bienes inmuebles urbanos y rurales.  
9 Todo negocio, acto o contrato que diga relación a las líneas de  
10 hotelería y turismo. Importar, distribuir, comprar y vender  
11 artículos comestibles, enlatados o no; licores de toda clase, así  
12 como la comercialización de estos mismos artículos producidos  
13 en el Ecuador de una manera especial para su exportación.  
14 Exploración y explotación de minas de todo tipo como: oro,  
15 plata, cobre, mármol, yeso, etcétera; venta y exportación de esos  
16 productos. En general realizar toda clase de actos y  
17 contratos permitidos por las leyes del Ecuador y que  
18 tengan vinculación con el presente objeto. Para el cumplimiento  
19 de éste IMPORTADORA Y FERRETERIA LEON S.A.  
20 -IMPORTFERRELESA- podrá asociarse con personas naturales o  
21 jurídicas. -----

22 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
23 Compañía que se constituye es el de cincuenta años, contados  
24 desde la fecha de la inscripción de esta escritura pública en el  
25 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, fecha que será a la vez,  
26 el comienzo de su existencia como persona jurídica. -----

27 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.-** IMPORTADORA Y  
28 FERRETERIA LEON S.A. -IMPORTFERRELESA- tendrá un



Dr.  
Jorge Jara Grau  
Secretario 2do.  
Guayaquil - Ecuador

capital de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000) dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones que firmados por el Presidente y el Gerente General, e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos prescritos en la Ley de Compañías, en los Reglamentos y en el presente Estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título o títulos de acción, se estará al procedimiento determinado en el artículo doscientos diez de la antedicha Ley. Cada título que se expidiere podrá representar una o más acciones, es decir, se podrá expedir títulos múltiples que contengan dos o más acciones, pudiendo en cualquier tiempo, volverlos estos en individuales a petición de su propietario. -----

**ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACION**

**Y FISCALIZACION.-** La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, el Gerente General, Subgerente y más funcionarios creados en estos Estatutos y los que se crearen por resolución de la Junta General de Accionistas. La fiscalización se llevará a cabo con la intervención del Comisario. -----

**ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS.-** La Junta General es el Organismo Supremo de la Compañía, se integra con los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum y tiene poderes para resolver todos los asuntos que digan relación a las operaciones o negocios sociales, así como para adoptar las decisiones que estime convenientes a los

1 intereses de la Compañía. -----

2 **ARTICULO NOVENO: FUNCIONARIOS.-** Las Juntas

3 Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias serán  
4 dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuará de

5 Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de estos  
6 funcionarios, presidirá la Junta o actuará de Secretario de la

7 misma el Accionista que designe la Junta General en la propia

8 sesión. En caso de liquidación, las Juntas Generales serán

9 presididas por el Liquidador, actuando como Secretario

10 cualquiera de los Accionistas que sean designados para el efecto

11 por la misma Junta. -----

12 **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas

13 Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias

14 serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General a

15 iniciativa de cualquiera de estos; y las extraordinarias a pedido

16 de Accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) o

17 más del capital social. La convocatoria se verificará por la

18 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad

19 de Guayaquil, lugar de su domicilio principal actual o del que

20 posteriormente cambiare la compañía, por lo menos con ocho

21 días de anticipación al día señalado para la reunión, con

22 indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Comisario

23 será individualmente convocado pero su inasistencia no será

24 causa para el diferimiento de la reunión. -----

25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-**

26 En cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio

27 ecuatoriano se podrán reunir las Juntas Generales de Accionistas

28 tanto ordinarias como extraordinarias y se entenderán legal y



Dr.  
Jorge Jara Grau  
Notario 2do.  
Guayaquil - Ecuador

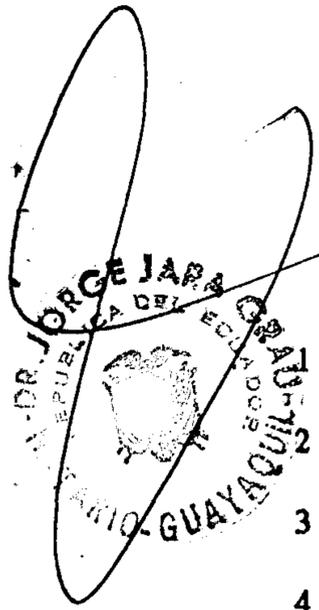
1 válidamente convocadas y constituidas para conocer, deliberar y  
2 resolver cualquier asunto que diga relación con los negocios u  
3 operaciones de la Compañía, siempre y cuando se encuentre  
4 presente la totalidad del capital pagado de la misma y los  
5 accionistas acuerden, por unanimidad, constituirse en Junta  
6 General, debiendo suscribir todos el acta, bajo sanción de  
7 nulidad en caso de contravención (Artículo doscientos ochenta de  
8 la Ley de Compañías). -----

9 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM.-** El quórum  
10 requerido para que la Junta General de Accionistas, ordinarias o  
11 extraordinarias, pueda instalarse válidamente para deliberar, en  
12 primera convocatoria estará constituida por Accionistas que  
13 representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del  
14 capital pagado de la Compañía. De no obtenerse quórum en la  
15 primera convocatoria, se hará una segunda, la misma que no  
16 podrá demorarse en reunir más de treinta días, contados de la  
17 fecha señalada para la primera reunión, convocatoria en la cual  
18 la junta se reunirá válidamente cualquiera que sea el número de  
19 Accionistas que concurran y el capital que representen, a cuyo  
20 efecto en la convocatoria se prevendrá, expresamente del particular.  
21 Si se tratare de aumento o disminución del capital, la  
22 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,  
23 la reactivación de ésta en proceso de liquidación, la convalidación  
24 y en general cualquier modificación de los Estatutos, se estará a la  
25 disposición pertinente de la Ley de Compañías. -----

26 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DECISIONES.-** Salvo  
27 disposición en contrario de la Ley de Compañías o de estos  
28 Estatutos las decisiones de las Juntas Generales, ordinarias o

1 extraordinarias, se adoptarán por mayoría de votos del capital  
2 pagado concurrente a la reunión. Las decisiones que adopte la  
3 Junta General de Accionistas en conformidad con la Ley y estos  
4 Estatutos, obliga a todos los Accionistas, hayan o no concurrido a  
5 la reunión o hayan contribuido o no con su voto para tales  
6 decisiones y no son susceptibles de revisión sino por la propia  
7 Junta General, salvo los casos de impugnación y apelación  
8 contemplados en la Ley de Compañías. Para reconsiderar una  
9 resolución se requiere una mayoría que represente las dos  
10 terceras partes del capital pagado concurrente a la reunión,  
11 debiendo, en todo caso, formularse la proposición en la misma  
12 reunión aunque la decisión se adopte en una sesión posterior.  
13 Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría  
14 numérica. -----

15 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS ACTAS.-** Las  
16 deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de  
17 Accionistas constarán en actas llevadas a máquina, de acuerdo  
18 con la Ley. Estas serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
19 General o por las personas que hayan intervenido en calidad de  
20 tales funcionarios; y al tratarse de Juntas Universales previstas  
21 en el Artículo Décimo Primero de estos Estatutos suscribirán las  
22 actas, además de los funcionarios antes mencionados, todos los  
23 Accionistas que hayan concurrido a la reunión. Cuando en una  
24 misma sesión hubieren intervenido varios funcionarios, el acta  
25 será firmada por todos ellos, o por lo menos por aquellos que  
26 actuaron hasta el final de la sesión. Las actas pueden ser  
27 **aprobadas en el momento mismo que termine la sesión y, en tal**  
28 caso, las resoluciones y acuerdos se llevarán a cabo de inmediato.



Dr.  
Jorge Jara Gran  
Notario 2do.  
Guayaquil - Ecuador

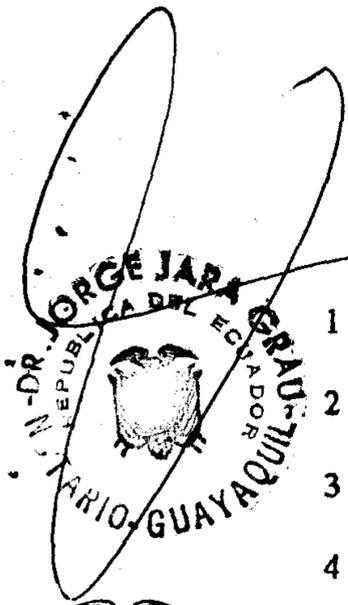
**ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

Corresponde a las Juntas Generales de Accionistas, las siguientes atribuciones: **UNO)** Nombrar, suspender o remover en el ejercicio de sus funciones al Presidente, al Gerente General, al Subgerente, al Comisario y a los demás funcionarios creados en estos Estatutos y a los que fueren creados en lo posterior. **DOS)** Fijar las remuneraciones, bonificaciones, recompensas que corresponda percibir a los funcionarios de administración y fiscalización que haya designado. **TRES)** Conocer de las cuentas, el Balance General y los balances que presenten los administradores y el Comisario. **CUATRO)** Acordar la distribución de los beneficios sociales. **CINCO)** Destinar, previa a la distribución de los beneficios sociales, los porcentajes que corresponda para la formación o el incremento de la reserva legal, de las reservas facultativas y de las demás que haya acordado formarlas. **SEIS)** Resolver el aumento o disminución del capital social; **SIETE)** Resolver la prórroga o la reducción del plazo de vivencia de la Compañía, así como acordar su disolución anticipada; **OCHO)** Resolver sobre la creación de Agencias y Sucursales de la Compañía, así como el traslado del domicilio social a cualquier lugar del territorio ecuatoriano. **NUEVE)** Resolver sobre la fusión, la transformación, la convalidación y la reactivación de la Compañía. **DIEZ)** Reformar e interpretar los Estatutos Sociales; **ONCE)** Expedir reglamentos que considere necesarios para el buen gobierno y administración de la Compañía; **DOCE)** Autorizar la expedición de nuevos títulos o de los certificados provisionales en sustitución de los perdidos o destruidos; **TRECE)** Acordar la

1 emisión de obligaciones y de las partes beneficiarias;  
2 **CATORCE)** Autorizar la amortización de acciones; **QUINCE)**  
3 Autorizar al Gerente General o a quien haga sus veces, la venta,  
4 hipoteca o la constitución de cualquier gravamen o limitación de  
5 dominio sobre los bienes raíces de propiedad de la Compañía;  
6 **DIECISEIS)** Nombrar liquidador de la Compañía, señalando el  
7 tiempo de duración de su cargo, las atribuciones y remuneraciones  
8 a percibir, debiendo determinar el procedimiento al que deba  
9 someter la liquidación, así como resolver cualquier asunto relativo  
10 a la misma. **DIECISIETE)** Todas las demás atribuciones  
11 establecidas en la Ley de Compañías. -----

12 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El  
13 Presidente, Accionista o no de la compañía, durará el periodo  
14 de cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
15 reelegido indefinidamente. Son del Presidente las siguientes  
16 atribuciones: **UNO)** Convocar y presidir las Juntas Generales de  
17 Accionistas; **DOS)** Suscribir conjuntamente con el Gerente  
18 General los títulos de las acciones, de las obligaciones o de las  
19 partes beneficiarias, los certificados provisionales y las actas de las  
20 Juntas Generales; **TRES)** Suscribir los nombramientos del  
21 Gerente General, del Subgerente, del Comisario y de los demás  
22 funcionarios nombrados por la Junta General excepto el suyo que  
23 será suscrito por el Gerente General; **CUATRO)** Subrogar al  
24 Gerente General, en los casos de falta, impedimento o ausencia  
25 temporal y en caso de falta definitiva hasta que la Junta General  
26 designe el titular; **CINCO)** Las demás atribuciones  
27 determinadas y establecidas en la Ley de Compañías;

28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE**



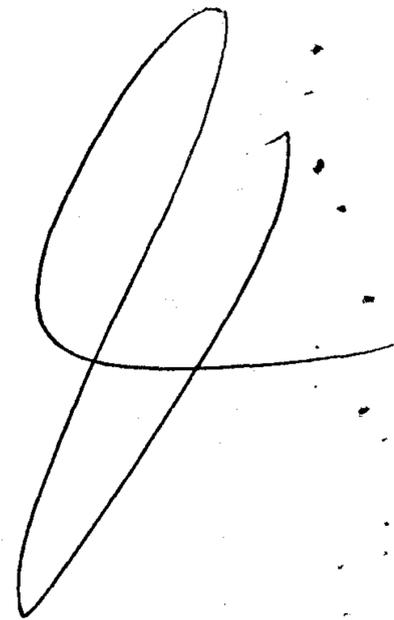
Dr.  
Jorge Jara Gran  
Secretario 2do.  
Guayaquil - Ecuador

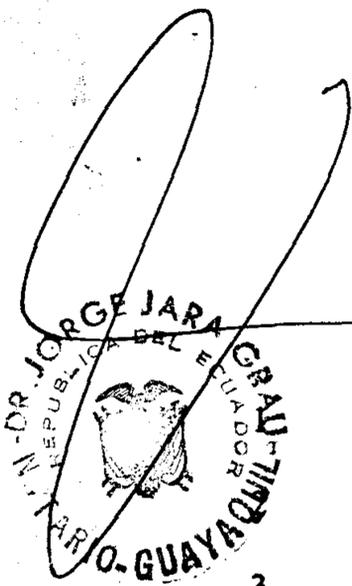
1 **GENERAL.-** El Gerente General, Accionistas o no de la  
2 Compañía, durará el periodo de cinco años en el ejercicio de sus  
3 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son del Gerente  
4 General las siguientes atribuciones: UNO) Convocar a Juntas  
5 Generales de Accionistas y actuar en éstas de Secretario; DOS)  
6 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las  
7 acciones, de las obligaciones y de las partes beneficiarias, los  
8 certificados provisionales y las actas de las Juntas Generales;  
9 TRES) Suscribir y certificar los documentos relativos al tráfico de  
10 la Compañía, así como el nombramiento del Presidente;  
11 CUATRO) Formular el balance general, la cuenta de pérdidas y  
12 ganancias, los inventarios y las demás cuentas relativas al  
13 movimiento económico de la Compañía y con la memoria o  
14 informe anual remitirlo a conocimiento y resolución de la Junta  
15 General de Accionistas; CINCO) Administrar la Compañía de la  
16 manera más amplia que le sea posible para culminar con éxito su  
17 objeto social; SEIS) Ejercer la representación legal, judicial y  
18 extrajudicial de la Compañía; SIETE) Velar por la mejor  
19 conducción de los negocios sociales; OCHO) Nombrar y remover  
20 a los empleados y trabajadores de la Compañía, señalarles sus  
21 remuneraciones y bonificaciones a base de los mínimos  
22 establecidos por la Ley; NUEVE) Contratar empréstitos con los  
23 bancos comerciales o de fomento y en general con cualquier  
24 institución de crédito nacional o extranjero; DIEZ) Comprar,  
25 vender, enajenar, hipotecar o constituir otro gravamen o limitación  
26 de dominio sobre los bienes raíces de propiedad de la Compañía  
27 previa la autorización de la Junta General de Accionistas como se  
28 prevé en el numeral quince del artículo Décimo Quinto de estos

1 Estatutos; **ONCE)** Suscribir, aceptar, pagar, endosar,  
2 protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles  
3 y en general cualquier título de crédito; **DOCE)** Abrir  
4 cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en éstos y  
5 retirar parte o la totalidad de tales depósitos mediante  
6 cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma  
7 semejante; **TRECE)** Intervenir en la fundación o  
8 constitución de sociedad y empresas, adquirir activos o  
9 pasivos de sociedades o de personas naturales o jurídicas,  
10 así como acciones, participaciones, cédulas bonos, etcétera;  
11 **CATORCE)** Llevar las actas de las Juntas Generales de  
12 Accionistas, el Libro de Acciones y Accionistas y el Talonario  
13 de Acciones; **QUINCE)** Conferir copias o certificaciones  
14 de las actas de las Juntas Generales, de los documentos  
15 conocidos por tales juntas y en general de cualquier otro  
16 que se encuentre en el archivo de la Compañía y se  
17 relacionen con el giro ordinario de la misma; **DIECISEIS)**  
18 Las demás atribuciones establecidas en la Ley de  
19 Compañías y en estos estatutos para los Administradores y  
20 representantes legales, puesto que las mencionadas son  
21 únicamente enunciativas y no limitativas. -----

22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE.-**

23 El Subgerente, accionista o no de la Compañía, durará en el  
24 ejercicio de sus funciones el periodo de cinco años,  
25 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Subgerente  
26 tendrá las facultades administrativas internas que le señale  
27 la Junta General de Accionistas y la que se indica en el  
28 artículo siguiente. -----





Dr.  
Jorge Jara Gran  
tario 2do.  
Guayaquil - Ecuador

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de

3 IMPORTADORA Y FERRETERIA LEON S.A. -

4 IMPORTFERRELESA- la ejercerá el Gerente General, actuado

5 individualmente, en todos los actos, contratos y demás actividades

6 relacionadas con el giro ordinario y tráfico de dicha compañía, en

7 operaciones civiles, mercantiles, industriales o de cualquier otro

8 orden, así como judicial y extrajudicialmente. En caso de falta,

9 impedimento o ausencia temporal del Gerente General, le

10 subrogará el Presidente con plenitud de atribuciones y si la falta

11 fuere definitiva, tal subrogación durará , hasta que la Junta

12 General nombre un nuevo titular. En caso de falta o

13 ausencia del Presidente cuando estuviere subrogando al Gerente

14 General, le subrogará, a su vez, el Subgerente con todas las

15 atribuciones, incluidas las de representar legalmente a la

16 Compañía. -----

ARTICULO VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION.- Habrá

18 un Comisario Principal y otro Suplente, elegidos por la Junta

19 General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos

20 indefinidamente. Tanto el Comisario Principal como el Suplente

21 pueden ser accionistas o no de la Compañía. Tendrán derecho

22 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

23 sociales, sin dependencia de la administración y en el solo interés

24 de la Compañía. El Comisario tendrá las atribuciones, deberes,

25 prohibiciones e incompatibilidades determinadas en la Ley de

26 Compañías. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

1 IMPORTADORA Y FERRETERIA LEON S.A.

2 -IMPORTFERRELESA- se disolverá por las causas establecidas  
3 en la Ley de Compañías. Cuando la Junta General de Accionistas  
4 resuelva por sí y ante sí disolver la Compañía, no necesita  
5 motivo o justificación alguna, desde que, en este caso prevalece  
6 su sola y expresa voluntad. Disuelta la Compañía se la pondrá  
7 en inmediata liquidación, salvo los casos de fusión y absorción. La  
8 liquidación estará a cargo del Gerente General y en su falta a la  
9 del Presidente. La Junta nombrará uno o más liquidadores  
10 cuando falten los previstos en estos Estatutos, correspondiéndole,  
11 en todo caso, determinar el procedimiento de la liquidación, las  
12 atribuciones y remuneraciones del o de los Liquidadores y resolver  
13 todos los asuntos concernientes a la Liquidación. De faltar  
14 resoluciones al respecto, la liquidación se sujetará a las  
15 disposiciones de la Ley de Compañías. -----

16 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES**

17 **GENERALES.- UNO) RESPONSABILIDAD DE LOS**

18 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas de IMPORTADORA Y  
19 FERRETERIA LEON S.A. -IMPORTFERRELESA- tienen  
20 limitadas sus responsabilidades al monto de sus aportaciones.

21 **DOS) PERIODOS:** Todo funcionario sujeto a periodo fijo  
22 que hubiere sido designado cuando el de duración de su cargo  
23 estuviere ya comenzado, durará únicamente hasta la terminación  
24 del respectivo periodo.- **TRES) FONDO DE RESERVA.-** De

25 las utilidades líquidas y recaudadas que se obtuvieren en el  
26 respectivo ejercicio económico anual, se destinará una cuota  
27 equivalente al diez por ciento (10%) por lo menos, para la  
28 formación e incremento del fondo de reserva legal, hasta que



Dr.  
Jorge Jara Graui  
Notario 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

este fondo alcance el cincuenta por ciento (50%) por lo menos, del capital social. La Junta General de Accionistas puede en cualquier tiempo, acordar la formación de reservas especiales o de libre disposición, señalando el porcentaje y el monto de las mismas. -----

**CUATRO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** Mientras la Junta General no haya nombrado el Administrador o el Comisario que deba reemplazar a aquel que termine su periodo, continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado; **CINCO) EJERCICIO**

**ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía es anual, comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre.- **SEIS: UTILIDADES.-** IMPORTADORA Y FERRETERIA LEON S.A. -IMPORTFERRELESA- pagará dividendos de las acciones a base de beneficios realmente obtenidos o de reservas expresas de libre disposición. La distribución de los beneficios se hará es proporción al capital desembolsado por cada Accionista. -----

**CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las cinco mil acciones ordinarias, y nominativas de un mil sucres cada una se suscriben y pagan así: El señor PASTOR ROSENDO LEON RIVAS, suscribe CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES que las paga de contado en numerario, esto es, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES; y la señorita BERTHA NOHEMI LEON MENDEZ, suscribe una acción ordinaria y

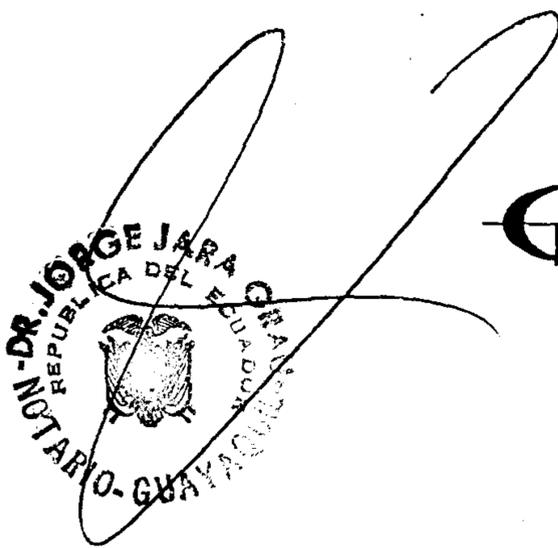
1 nominativa de un mil sucres, suma que la paga de  
2 contado y en numerario. Estos pagos de contado y  
3 en dinero efectivo que suman CINCO MILLONES DE  
4 SUCRES constan en el adjunto certificado bancario de  
5 depósito para Integración de Capital. -----

6 QUINTA: DECLARACIONES.- Los Accionistas fundadores  
7 declaran que ninguno de ellos se reserva premio o  
8 beneficio especial al momento de constituirse esta  
9 Sociedad. -----

10 SEXTA: AUTORIZACION.- Los fundadores autorizamos  
11 al señor doctor GERMAN HONORATO TORRES  
12 PACHECO, para que gestione la aprobación de la  
13 escritura pública contentiva del contrato social y los  
14 Estatutos de IMPORTADORA Y FERRETERIA LEON  
15 S.A. -IMPORTFERRELESA-, así como para que solicite la  
16 inscripción de la misma en el Registro Mercantil y  
17 en el Registro Unico de Contribuyentes y su afiliación a la  
18 Cámara de Comercio. -----

19 Usted señor Notario, dígnese agregar las demás  
20 cláusulas de estilo para la perfección y validez de la  
21 presente escritura pública.”.- Hasta aquí la minuta  
22 patrocinada por el doctor Germán Torres Pacheco, matrícula  
23 número noventa y siete, que con los documentos que se  
24 incorporan quedan elevados a escritura pública. Dejo  
25 constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada  
26 una de las declaraciones constantes en este instrumento  
27 público.- SE AGREGA: Certificado de Integración de  
28 Capital. Yo, el Notario, doy fe: Que después de haber leído,

Guayaquil, 04 de junio de 1998

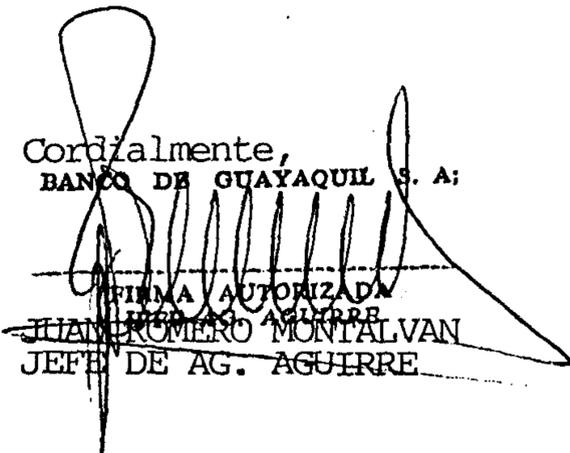


Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará - IMPORTFERRELESA, la cantidad de 5'000.000,00 (CINCO MILLO - NES DE SUCRES), la cual ha sido consignada por las siguientes personas.

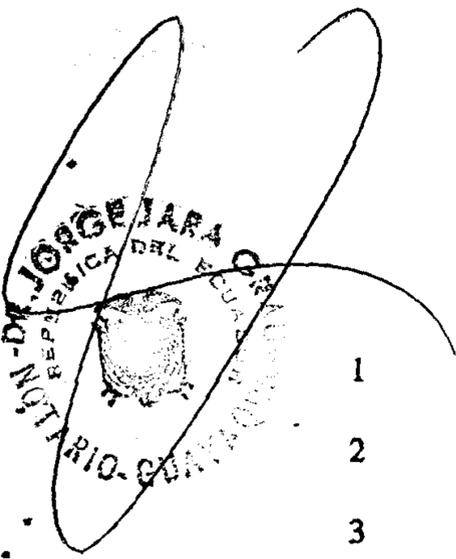
|                           |              |
|---------------------------|--------------|
| PASTOR ROSENDO LEON RIVAS | 4'999.000,00 |
| BERTHA NOHEMI LEON MENDEZ | 1.000,00     |
|                           | -----        |
| TOTAL                     | 5'000.000,00 |

El valor correspondiente a este Certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique, que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,  
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.:

  
FIRMA AUTORIZADA  
JUAN ROMERO MONTALVAN  
JEFE DE AG. AGUIRRE





1 en voz alta, toda esta escritura pública a los otorgantes,  
2 éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.-

*Rosendo Leon*

PASTOR ROSENDO LEON RIVAS

C.C. No. 090529487-2 C.V.No.0032-104



Dr.  
Jorge Jara Grau  
Notario 2do.  
Guayaquil - Ecuador

*Bertha Leon*

BERTHA NOHEMI LEON MENDEZ

C.C. No. 03-0029536-7 C.V.No. 0006-035

*Jorge Jara Grau*  
DR. JORGE JARA GRAU  
Notario Segundo

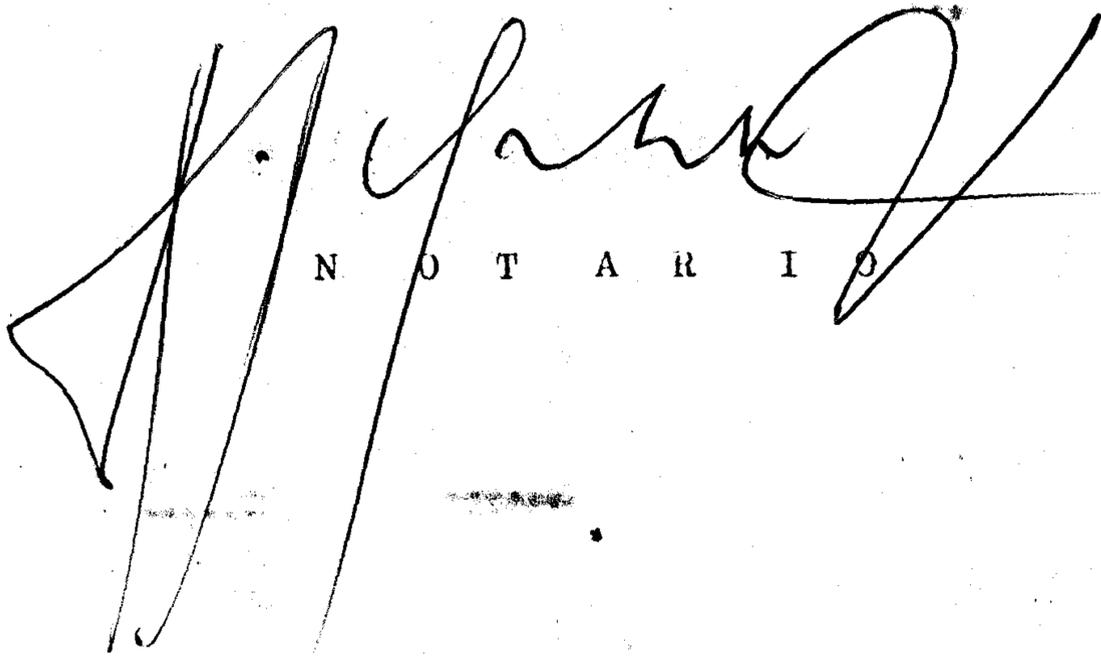
19 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta CUARTA  
20 COPIA, en diez fojas útiles, rubricadas por mi, el  
21 Notario, que selló y firmo en el lugar y fecha de su  
22 otorgamiento.

*Jorge Jara Grau*  
NOTARIO



DOY

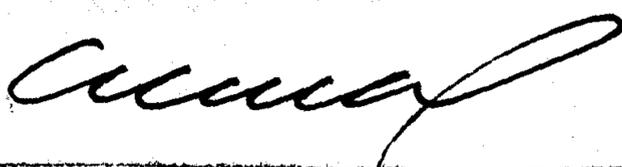
FE: Que tomé nota de la Resolución No.98-2-1-1-0003258 de fecha diez de julio de mil novecientos noventa i ocho del Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima Importadora y Ferretería León S.A. Importferrelesa, otorgada ante mí, el doce de junio de mil novecientos noventa i ocho. Guayaquil, 13 de Julio de mil novecientos noventa i ocho.

  
N O T A R I O



**Certifico que con fecha de hoy, 7.**

**En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98- 2-1-1-0003258, dictada el 10 de Julio de 1998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inserta esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada IMPORTADORA Y FERRETERIA LEON S. A. «IMPORTFERRELESA», de fojas 55,543 a 55,561, número 14,222 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21,732 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-**

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dicta -**

de el 23 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República,  
publicado en el Registro Oficial # 578 del 25 de Agosto de 1.975.-Gua-  
yaquil, diez y siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El No-  
gistrador Mercantil.-

12

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**Certifico :** Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de  
Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a  
IMPORTADORA Y FERRERERIA LEON S. A. -IMPORTFERRERESA .- Guayaquil, diez  
y siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador -  
Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO NO. SG.SG.98.

0009323

Guayaquil, 26 AGO 1998

( 00 22

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA Y FERRETERIA LEON S.A. IMPORTFERRELESA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

*Cy*  
**Ab. Miguel Martínez Dávalos**

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv